



**JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 1  
CIUDAD REAL**

DECRETO: 00078/2016

SERV. COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Modelo: N01950

C/ERAS DEL CERRILLO Nº 3 PLANTA 4ª

Equipo/usuario: E01

N.I.G: 13034 45 3 2013 0000589

Procedimiento: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000246 /2013 /

Sobre: ADMINISTRACION LOCAL

De D/Dª: TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL T.G.S.S.

Abogado: SERV. JURIDICO SEG. SOCIAL

Contra D./Dª SESCOG GERENCIA DE ATENCION PRIMARIA, AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL AYUNTAMIENTO CIUDAD REAL

Abogado: LETRADO COMUNIDAD,

Procurador D./Dª ,

AYTO CIUDAD REAL

REGISTRO DE ENTRADA

001 Nº. 201600019739

01-09-2016 13:23:27

**DECRETO**

En CIUDAD REAL, a siete de Julio de dos mil dieciséis.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Solicitado por el recurrente TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL T.G.S.S. el desistimiento y archivo del presente recurso, por resolución de fecha 28.06.16, se dio traslado a las demás partes por plazo común de cinco días, que han prestado su conformidad al desistimiento planteado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Establece el art. 74 de la LJCA que el recurrente podrá desistir del recurso en cualquier momento anterior a la sentencia. Añade su apartado 2º que para que el desistimiento del representante en juicio produzca efectos será necesario que lo ratifique el recurrente o que esté autorizado para ello. Si desistiere la Administración pública, habrá de presentarse testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente con arreglo a los requisitos exigidos por las leyes o reglamentos respectivos.

**SEGUNDO.-** Dispone el apartado 3 del art. 74 de la referida ley, que el Letrado de la Administración de Justicia dará traslado a las demás partes, y en los supuestos de acción popular al Ministerio Fiscal, por plazo común de cinco días. Si prestaren su conformidad al desistimiento o no se opusieran a él, dictará decreto en el que declarará terminado el procedimiento, ordenando el archivo de los autos y la devolución del expediente administrativo a la oficina de procedencia.

Firma válida

Firmado por: RUIZ DE LA FUENTE  
FRANCISCO JAVIER  
CU=FRNT Clase 2 CA, O=FRNT, C=ES  
Minerva

**TERCERO.-** En el presente caso procede acceder al desistimiento solicitado.

#### PARTE DISPOSITIVA

##### ACUERDO:

- Tener por **DESISTIDO** al recurrente TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL T.G.S.S., declarando la terminación de este procedimiento.

- Firme la presente resolución, devolver el expediente a la Administración demandada, interesando acuse de recibo en el plazo de 10 días, y verificado archivar las actuaciones.

- Unir certificación literal de esta resolución al procedimiento, y el original al Libro Registro correspondiente.

##### MODO DE IMPUGNACIÓN

Recurso de revisión en el plazo de de **CINCO DÍAS** a contar desde el siguiente al de su notificación, mediante escrito dirigido a este Órgano Judicial, y sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución recurrida.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ, para la interposición del recurso de revisión, deberá constituirse un depósito de 25 / 50 euros, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial, abierta en , Cuenta nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del Código "-- Contencioso-revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código -- contencioso-revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa, Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes, debiéndose acreditar, en su caso, la concesión de la justicia gratuita.

Añade el apartado 8 de la D.A. 15ª que en todos los supuestos de estimación total o parcial del recurso, el fallo dispondrá la devolución de la totalidad del depósito, una vez firme la resolución.

Lo acuerda y firma el/la Letrado de la Administración de Justicia D./Dª FRANCISCO JAVIER RUIZ DE LA FUENTE.